



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 555

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2018-00404-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se hace necesario reanudar el presente proceso de oficio.

Téngase en cuenta que dentro de la presente demanda ejecutiva propuesta por MARTIN IBAGUE IBAGUE en contra de los señores ORLANDO INFANTE ROMERO y FLOR ALBA VARGAS VARGAS, la parte actora presentó escrito en el que manifiesta el desistimiento de la demanda impetrada contra la señora FLOR ALBA VARGAS VARGAS, por lo que el Juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P.

Así, la solicitud anterior es admisible, dado que proviene de persona legitimada para ese efecto, y es viable procesalmente en virtud de presunta solidaridad por pasiva, que se advierte en relación con la obligación demandada.

Es menester precisar que en virtud del desistimiento acogido, la ejecución continuará únicamente frente al demandado **ORLANDO INFANTE ROMERO**, respecto de todos los conceptos precisados en el mandamiento ejecutivo del asunto.

Igualmente se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante de conformidad con el numeral 9º del artículo 365 del C.G.P, que a la letra dice:

"(...) 9. Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas. Sin embargo podrán renunciarse después de decretadas y en los casos de desistimiento o transacción.

En tal virtud, el Juzgado habrá de aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la parte actora y se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de oficio.

SEGUNDO: **ACEPTAR el desistimiento** presentado por la parte demandante en este asunto a favor de **FLOR ALBA VARGAS VARGAS**.

TERCERO: **ABSTENERSE** de condenar en costas a la parte demandante.

CUARTO: **CONTINUAR** la presente ejecución en contra de **ORLANDO INFANTE ROMERO**.

QUINTO: **LEVANTAR las medidas cautelares** aquí dispuestas en contra de **FLOR ALBA VARGAS VARGAS**.

SEXTO: **REQUERIR** a la parte actora para que indique si el demandado **ORLANDO INFANTE ROMERO**, ha cumplido con el acuerdo conciliatorio celebrado el 27 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 37 de **NOVIEMBRE 03** a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES